Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Abril 1913).

Edicto

Núm. 1.370

Dispuesta por Real decreto de 21 de Febrero de 1910, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 2 de Marzo del mismo año, la rectificación anual del Censo electoral vigente, de conformidad á lo que disponen los artículos 10 y 11, en relación con los artículos 14 y 15 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en virtud de lo que preceptúa el artículo 3.° de citado Real decreto, desde el día 21 del corriente mes hasta el 5 de Mayo próximo, ambos inclusives, en horas de sol á sol, quedarán expuestas al público en el piso alto de las Casas Consistoriales, por la calle de Claudio Marcelo, donde se halla la Secretaría de esta Junta, dos listas, una relativa á inclusiones y otra sobre exclusiones, remitidas por el Instituto Geográfico y Estadístico, juntamente con un ejemplar del Censo electoral de esta población, para que durante dicho plazo, en horas de doce á quince y el último día hasta las veinticuatro, puedan presentarse en referida Secretaría cuantas reclamaciones se formulen sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores, acompañadas de los documentos justificativos de las mismas y no de otras pruebas.

Córdoba quince de Abril de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan García Rodríguez.—El Secretario, Amador Jiménez.

Escuela Normal superior de Maestras

DE CÓRDOBA

Núm. 1.354

Enseñanza oficial.

Curso de 1912 á 1913.

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1913 á 1914 como alumnas oficiales, solicitarán el exámen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de Mayo, por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de sanidad y vacuna ó revacuna y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener catorce años cumplidos al solicitar.

Al recoger la papeleta de exámen abonarán por derechos del mismo 2'50 pesetas.

Versará el exámen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este exámen tendrá lugar para las que oportunamente lo hubiesen solicitado en los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Junio, que con anticipación se fijará en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 10 de Abril de 1913.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Araceli Avilés.

Núm. 1.354

Enseñanza oficial.

Curso de 1912 á 1913.

Desde el día 1.° de Mayo al 16, queda abierto en la Secretaría de esta Escuela el pago del segundo plazo de matrícula.

Las alumnas de esta Escuela presentarán en las horas de oficina, ó sea de una á tres de la tarde, 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, con la diligencia respectiva, escrita en el mismo y un sello móvil de 10 céntimos.

A las horas marcadas en el párrafo anterior podrán recoger las papeletas de exámen en cualquiera de los días lectivos del 17 al 19 inclusive, abonando al recibirlas 5 pesetas por derechos de exámen, y presentando un sello móvil por cada asignatura.

Los exámenes se verificarán en la última decena de Mayo, según previene el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, á las horas que oportunamente se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su visto bueno, se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 10 de Abril de 1913.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Araceli Avilés.

Núm. 1.354

Enseñanza no oficial.

Curso de 1912 á 1913.

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darle validez académica lo solicitarán de la Dirección del Establecimiento, por medio de instancia, en papel del sello XI, en cualquiera de los días lectivos de la 1.ª quincena de Mayo, presentando los documentos siguientes:

1.° Cédula personal corriente.

2.° Inscripción de nacimiento del Registro civil, legalizada.

3.° Certificación de los estudios que tuviese hechos si procediese de otra Normal.

Dentro del plazo señalado anteriormente para solicitar, que es improrrogable, las aspirantes abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas é igualmente por cada asignatura que no constituya grugo, 5 pesetas por derechos de examen y 2'50 por el examen de ingreso en su caso.

De este examen serán dispensadas las que posean un título académico.

Las instancias serán escritas y firmadas de puño y letra de las mismas interesadas, no admitiéndose en caso contrario.

Las alumnas no conocidas identificarán su personalidad por medio de dos testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar al terminar los de las oficiales.

Lo que de orden de la señora Directora y con su visto bueno y el sello de la Escuela se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 10 de Abril de 1913.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.° B.°: La Directora, Araceli Avilés.

Ministerio de Cultura 2024

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión del registro minero que á continuación se detalla á su respectivo interesado, mandando expedir á favor del mismo el correspondiente Título de propiedad una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores. Núm. 1319

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINERAL	Pertenencias.
6887	María Luisa	Hornachuelos	D. Emilio Chauveaux	D. Raoul Giraud	Mica	20

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 10 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.356

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 32 en las vigentes Ordenanzas municipales, señálase el viernes 2 del próximo Mayo para dar comienzo á las operaciones, en la ermita del Pretorio, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 12 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

BELALCAZAR

Núm. 1.312

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, que forma el Secretario en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión ordinaria y pública extraordinaria del día 1.°

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Se abre la sesión y se aprueba el acta de la anterior.

Por el Presidente se manifestó que esta sesión tenía por objeto el proceder á la formación de las listas de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos con casa abierta y que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Con lo cual se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis Benítez.

Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, y en virtud de proposición presentada por el Concejal D. Francisco Morillo Hidalgo, y que hizo suya el Ayuntamiento en la sesión del 29 de Diciembre pasado, sobre no pagar á los empleados mientras no estuvieren pagadas la Diputación y Hacienda, se acuerda, en vista de haber fondos sobrantes, pagar á todos los empleados y atenciones dal Municipio, dejándose solo sin pagar á los médicos y boticarios y Pósito de labradores.

Y se levantó la sesión por no haber más asuntos de qué tratar.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

No tuvo más objeto que proceder á la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, y como queda estampada en el libro de actas, se omite en este extracto por ser larga.

Se levanta la sesión.

Sesión del mismo día que la anterior

Se dividió el pueblo en secciones, con arreglo á los artículos 66 y 67 de la ley Municipal, para la designación de la Junta municipal para el año 1913.

Seguidamente se acordó pagar 15 pesetas de vacuna al Instituto de Zaragoza.

Levantándose la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes con arreglo al presupuesto.

Se dió cuenta de una carta de pago á la Hacienda por consumos del pasado año, de 2.525'29 pesetas; otra por el plan forestal del 10 por 100 de la dehesa Malagón, por roturación, de 620 pesetas, y 492'95 pesetas del 0'25 por 100 como entidad jurídica, del año 1911.

Igualmente se aprueban los extractos de las sesiones de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año de 1912.

En tal estado se levantó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

Acta de rectificación del alistamiento, que como la extraordinaria del día 14, no se reproduce aquí en el extracto por ser larga.

Se levanta la sesión.

Mes de Febrero

Sesión del día 2

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

Tuvo por objeto esta sesión llevar á cabo el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año corriente, y cuyo resultado y sorteados elegidos se ha publicado ya en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En tal estado se levantó la sesión.

Sesión del día 9

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento; y como todas las de esta clase, por ser larga, no se reproduce en este extracto.

En tal estado se levantó la sesión.

Sesión del día 16

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

Se dió principio al sorteo de los mozos del actual reemplazo, terminando el acto sin protesta ni reclamación alguna.

En tal estado se levantó la sesión.

Sesión del mismo día que la anterior

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

Se acordó pagar 112 pesetas del capítulo 1.°, artículo 8.°, gastadas por el señor Alcalde en gestiones de asuntos del Ayuntamiento, y 100 pesetas por vacuna para la viruela remitida de Córdoba, capítulo 1.°, artículo 10, y 184 pesetas para lo mismo y medidas higiénicas para combatir la epidemia de viruela del capítulo de imprevistos, por no quedar cantidad alguna del anterior.

Se acuerda poner al cobro, por término de cinco días, el primer trimestre de consumos del año actual, y encargar de la recaudación á don Dionisio Blázquez Fernández.

Se acuerda gravar con 25 céntimos los derechos sobre cada cabeza de ganado lanar y cabrío que se degüelle por los tablajeros, para cubrir 500 pesetas de ingresos que figuran en el presupuesto.

Se acordó nombrar comisionado al agente del Ayuntamiento en Córdoba, don José Fernández Luna, para que haga la entrega de los mozos del reemplazo de 1912 llamados á concentración el 1.° de Marzo, y que se le remita justificante de revista y cargo de los socorros facilitados por el Ayuntamiento.

En tal estado se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

Se acuerda el pago de 25'80 pesetas para reintegro de cédulas personales del corriente año.

Se acuerda socorrer con 25 pesetas á Cruz Bono para que vaya con su hijo mordido por un perro hidrófobo á curarse á Córdoba.

Pagar á Francisco Serrano 16'66 pesetas, de los meses de Enero y Febrero, por limpieza de estas Casas Consistoriales, y 33'32 pesetas á Juan M. García por limpieza del Pilar.

Se acordó nombrar tallador para los mozos del actual remplazo á Francisco Pineda Herrera, para el día 2 del próximo mes de Marzo.

No habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Mes de Marzo

Sesión del día 2

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se dió principio á la clasificación y declaración de soldados, por orden de números, terminando el acto sin protestas ni reclamaciones, no reproduciéndolo aquí por su mucha extensión, abarcando el reemplazo actual y las tres revisiones anteriores.

Concluido el acto se levantó la sesión, que firman los Concejales asistentes.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

Se dió cuenta de haberse llevado á efecto el día anterior la subasta del alumbrado público de esta villa, y adjudicada provisionalmente á la Electro Harinera de Belalcázar, tal como se encuentra en

Ministerio de Cultura 2024

el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL. Los señores Concejales acordaron por unanimidad adjudicar definitivamente el remate á referida Sociedad, y que en el término de diez días deposite la fianza del 20 por 100 en las arcas muuicipales y se lleve á escritura pública el contrato.

Por el Presidente se manifestó que en la Delegación de Hacienda existe una lámina núm. 12599, por valor de 75.503 pesetas 96 céntimos, á favor de las villas de Belalcázar, Hinojosa y Villanueva del Duque, conjuntamente, y que de acuerdo los Alcaldes y autorizados por sus debidos Ayuntamientos, vayan á la capital á gestionar el cobro de referida lámina y la separen por iguales partes, para que en lo sucesivo perciba cada Ayuntamiento la parte que le corresponda.

Se acuerda aprobar con carácter definitivo las listas de electores de compromisarios para Senadores, por no haberse presentado reclamación alguna durante su exposición al público, y que se remitan para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó pagar 30 pesetas al tallador Francisco Pineda Herrera por sus trabajos de tallar los mozos del actual reemplazo, y 33 pesetas por las palmas para la función del Domingo de Ramos.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por escrito del Inspector de carnes don José Quintín Amor, fundándola en haber sido nombrado Fiscal de este Juzgado municipal. La Corporación acordó admitírsela, quedando satisfecha de sus servicios, y que se anuncie la vacante para proveerla.

Se de dió cuenta de una carta de pago de la Hacienda por consumos del corriente, por valor de 4.000 pesetas. La Corporación quedó enterada y que se reuna al libramiento correspondiente.

Se aprobó y acordó la distribución de fondos para el corriente mes de todos los empleados y dependientes y demás obligaciones del Municipio.

Se acordó el pago á Pedro Regalado Tovajas de 20 pesetas, para distribuirlas entre los vecinos Fernando Jurado y Gregorio Charavías, por tener familia con la enfermedad de viruela.

Idem otra carta de pago de 221'09 pesetas á la Hacienda, por el impuesto de derechos reales como entidad jurídica del 0'15 por 100, y que también se una al libramiento.

Sesión del mismo día 16

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre lo sesión y se aprueba la de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de las incidencias que no se habían presentado en la declaración de soldados, y se resolvieron con arreglo á la ley, no enumerando los mozos por quedar estampados por su orden en el libro de actas, y solo se reseña la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

Sin efecto por no haber asuntos que tratar ni ningún Concejal que pidiera la palabra, levantando la sesión de que el Secretario certifica.

Sesión del día 30

Presidencia, el Alcalde don Amando Galavis.

Se abre la sesión y se aprueba la de la anterior.

Por el Presidente se manifestó á la Corporación que con arreglo al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, procedía renovar la mitad de los individuos de la Junta pericial que procediendo del año 1909 les corresponde cesar. La Corporación acordó que por la Secretaría se forme la relación de contribuyentes por categorías, para que con ella á la vista el Ayuntamiento nombre los que le corresponden, forme la terna para que designe la Administración de Contribuciones los correspondientes á aquella.

Seguidamente se acordó pagar á Francisco Pineda Herrero 21'25 pesetas por reparación y blanqueo del hospital.

El anterior extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del seis del actual.

Y para remitir al señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal, se pone el presente en Belalcázar á siete de Abril de mil novecientos trece.--El Secretario, Juan Martín.—V.° B.°: El Alcalde accidental, José Murillo.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.363

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día de la fecha hasta el 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan confeccionarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1914.

Dichas relaciones juradas serán presentadas por duplicado y reintegradas convenientemente, no siendo admitidas aquellas que no vengan del título de propiedad ó de algún otro documento que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

San Sebastián de los Ballesteros 1.° de Abril de 1913.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Manuel Márquez, Secretario.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.369

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que según lo prevenido en las disposiciones vigentes, desde esta fecha al 15 de Mayo próximo venidero se admitirán en esta Secretaría municipal las reclamaciones juradas para las alteraciones que tanto en la riqueza rústica como en la urbana hayan de hacerse en el apéndice para el próximo ejercicio de 1914, por ambos conceptos.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admisibles las que no vengan acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Almodóvar del Río 11 de Abril de 1913.—Rafael González.

Núm. 1.369

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia sustituir el actual sistema de alumbrado público de carburo por el de fluido electrico, se dá publicidad á dicho acuerdo por medio de este edicto y término de diez días, contados al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá á lo establecido en dicha Instrucción.

Almodóvar del Río 11 de Abril de 1913.—Rafael González.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.367

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto extraordinario formado para dotar el haber y material de la Contaduría de fondos municipales, cuyo proyecto ha sido aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 14 de Abril de 1913.—Matías Moreno.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1.376

Don José Eguilaz Oviedo-Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda, se ha seguido juicio declarativo de menor cuantía, á instancia de la Sociedad regular colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de M. Villén Luque Hijos, contra don Rafael y don Jerónimo Samper Blanco, residentes en Melilla, sobre cobro de pesetas, habiendo recaido la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se copia á continuación:

Sentencia.—En la villa de Rute á siete de Abril de mil novecientos trece, el señor don José Eguilaz Oviedo-Castillejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el pleito declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado entre partes, de la una como demandante la Sociedad regular colectiva M. Villén Luque Hijos, domiciliada en esta población, defendida y representada por el Letrado don Garlos Torres Onieva y por el Procurador don Antonio Molina Rueda, y como demandados don Rafael y don Jerónimo Samper Blanco, residentes en Melilla, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre cobro de pesetas; y

Fallo: que debo condenar y condeno á don Rafael y don Jerónimo Samper Blanco, como socios de la extinguida Agencia Samper, á pagar á la Sociedad regular colectiva que opera en esta plaza bajo la razón social de M. Villén Luque Hijos, la cantidad de dos mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con setenta y nueve céntimos, importe del saldo resultante á su favor de la venta de aceite que hizo á la expresada Agencia, con el interés legal correspondiente á dicha suma, á contar desde la fecha de la interposición de la demanda, condenando también á los demandados al pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados le será á estos notificada por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Eguilaz.—(Rubricado).

Lo inserto concuerda á la letra con su respectivo original, y para que sirva de notificación en forma á los expresados demandados, se expide el presente en armonía con lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, en Rute á siete de Abril de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Carlos Englieri.

SEVILLA

Núm. 1.375

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí, con esta fecha, en los autos declarativos de mayor cuantía, incoados á instancia de doña Pilar Trillo Barbero y otros, sobre rendición de cuentas, se emplaza por segunda vez á las personas que se crean con derecho á oponerse en este juicio á la reclamación que se ejercita contra doña Dolores Muñoz Ruiz, don Manuel y doña Dolores Valdivieso Morquecho y Muñoz, por ignorar el demandante si han fallecido ó no ó cual sea su actual paradero, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sevilla once de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez.

MONTORO

Núm. 1.350

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias de los vecinos de Pedro Abad, Ildefonso Rojas Parras, Rafael Rojas Parras y Bartolomé Rojas García, las cuales se suponen hurtadas desde la noche del día treinta de Marzo anterior á la mañana del siguiente día treinta y

Ministerio de Cultura 2024

uno, estando á prado en terrenos de la finca nombrada Garciméndez, término de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser éstos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á ocho de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado Piédrola.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una mula negra, más de la marca, hierro el Fénix Agrícola en la nalga izquierda y otro confuso en el cuello, perteneciente á Ildefonso Rojas.

Otra mula roja, mediana, cerrada.

Un mulo negro, mediano, lucero, pertenecientes á Bartolomé Rojas, ambos con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda; y

Una muleta de dos años, negra, alzada mediana, hierro El Fénix Agrícola nalga izquierda, perteneciente á Rafael Rojas.

Núm. 1.377

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de esta ciudad Antonio Madueño García, la cual se supone hurtada desde la noche del día ocho del corriente á la mañana del siguiente día nueve, estando á prado trabada con la de esparto en la finca de San Camilo, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á diez de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Una yegua de nueve años, alzada un metro cuarenta y tres, pelo castaño, preñada y el hierro de la Compañía Europe Company.

CÓRDOBA

Núm. 1.374

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de parte de la expedición de ferrocarriles número 37.231, de Cazalla para Alfaro, consistente en aguardiente, que fué sustraida el día veintidos de Febrero último del tren de mercancías número 175, y á la captura del autor ó autores del hecho, los que de ser habidos serán puestos á mi disposición en esta carcel, y la dicha parte de expedición sustraida, de ser encontrada, será puesta también á mi disposición, con las personas á quienes se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á doce de Abril de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 1.341

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de los efectos que al final se reseñarán, robados á don Luis Targhetta Junquera y á don José Caballero Mora, de la fonda que en la calle Pilar, de la villa de Alcaracejos, tiene establecida Brulio Calvo Fernández, la noche del veintisiete al veintiocho de Febrero último, y captura del autor ó autores de los mismos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la prisión de esta villa, y referidos efectos también á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diez de Abril de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Reseña de los efectos

De la propiedad de don Luis Targhetta.—Un maletín forrado de cuero, color amarillo, con funda color chocolate y correas de este mismo color, que contenía un libro de matemáticas en rústica, un sobre vacío que había contenido valores declarados, á nombre del don Luis, á la Estafeta de Pozoblanco, procedente de Madrid, en el que se declaraban once mil doscientas treinta y una pesetas, y los útiles de aseo, consistentes en un cepillo para la boca, otro de ropa, una jabonera, unas tijeras pequeñas, peine y cepillo de la cabeza, un abrochador de alambre para botas, unas tenacillas para rizar el bigote, una polvera de cristal y una lima para las uñas.

Del don José Caballero Mora.—Un maletín de cuero rojo, pequeño, que contenía un peine, un cepillo y un precinto de la Compañía de minerales.

BAENA

Núm. 1.348

Don Tomás de Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de treinta y cinco á cuarenta gallinas de diferente pluma y una pava ruana, propias de don Ramón Pineda Villalobos, de estos vecinos, hurtadas la noche del cinco del actual del cortijo nombrado Caballera, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con personas poseedoras, si no justifican legítima adquisición, procediendo igualmente á la averiguación y captura de los autores del hecho.

Dado en Baena á ocho de Abril de mil novecientos trece.—Tomás de Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

Núm. 1.349

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se expresa, propiedad de don José María Onieva Moreno, de estos vecinos, desaparecida la tarde del dos del actual de terrenos del cortijo Alferez, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con personas poseedoras si no justifican legítima adquisición.

Dado en Baena á ocho de Abril de mil novecientos trece.—Tomás de Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una yegua de diez á doce años de edad, alzada un metro cincuenta y dos milímetros, pelo tordillo, raza española, lunar entre los hoyares, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. 13, nalga izquierda.

MONTILLA

Núm. 1.353

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número ciento cinco del año actual, el Tribunal municipal ha dictado sentencia en este día, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Montilla á nueve de Abril de mil novecientos trece, visto ante el Tribunal municipal, compuesto de los señores don Angel Ortega Trillo, Juez municipal, don Nicolás Hidalgo Diéguez y don Rafael Córdoba Espejo, Adjuntos, el precedente juicio verbal de faltas sobre ejecutar actos que ofenden á la moral, en el que han sido partes además del Ministerio fiscal en representación de la acción pública y el denunciado José Román Ascanio Salazar, cuyas circunstancias constan anteriormente; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á José Román Ascanio Salazar á la pena de diez días de arresto menor y cinco pesetas de multa, sufriendo por este último concepto caso de insolvencia el apremio personal establecido y al pago de las costas.—Angel Ortega.—Nicolás Hidalgo.—Rafael Córdoba.

La anterior sentencia fué leida y publicada en el mismo día en que fué dictada.

Y para que sirva de notificación á José Román Ascanio Salazar, se expide el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Montilla á nueve de Abril de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.344

SERRANO VAZQUEZ *Juan*; domiciliado últimamente en Badajoz, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á declarar en causa por hurto.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.373

AGUILAR SIERRA *Lucas*, natural de La Rambla (Córdoba), soltero, del comercio, de veintiseis ó veintiocho años de edad, hijo de Santos y de Soledad; domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle los Estudios, número diez, sastrería; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, en esta Corte, Secretaría del señor Angulo. —Madrid nueve de Abril de mil novecientos trece.—El Escribano, Angel Angulo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024